

pensable de ser originario de América. Todos los cuerpos legislativos debían renovarse, por mitad, cada año: el Senado por tercios en el mismo periodo, y la Corte suprema, de la misma manera, cada dos años.

Tal era el plan del pacto constitutivo, ó ley fundamental, que decretó la A. N. C. para la República, que conforme á la misma ley, se denominó: *Federacion de Centro América*. Además, se proclamaban en ella todas las garantías individuales, la libertad absoluta del pensamiento, de la palabra, de la escritura y de la imprenta: se abolió toda especie de fuero, se prohibieron las confiscaciones, y los ciudadanos todos quedaban sometidos á un mismo orden de procedimientos judiciales: estaban igualmente obligados á obedecer la ley, á servir y defender á la patria con las armas, y á contribuir proporcionalmente para los gastos públicos, sin privilegio ni exención alguna. Todas las disposiciones de las leyes, que anteriormente se habían dictado, relativas á la extincion de títulos de nobleza, abolicion de la esclavitud y asilo á los extrangeros, se consignaron de nuevo en la constitucion como bases fundamentales del sistema.

Luego que se publicó la constitucion, fué recibida con universal aplauso en toda la República (8), y desde el 23 de Noviembre en que fué jurada por todas las autoridades de la Capital, comenzó á regir; si puede hablarse así cuando se trata de una ley, que todos los partidos alternativamente han invocado para apoyar sus pretensiones, y que todos á su vez han hollado: que

(8) Gaceta del G. S. de Guatemala, 3 de Marzo de 825.

en algunas de sus disposiciones nunca ha sido obedecida en las provincias, pues que les ha sido materialmente imposible contribuir con sus cupos, temiendo por el contrario necesidad de apropiarse las rentas federales para ocurrir á sus precisas urgencias. Unicamente el Estado de Guatemala, á causa de su mayor riqueza y poblacion, ha podido ser fiel al pacto federativo, contribuyendo puntualmente con sus contingentes respectivos, y haciendo además suplementos cuantiosos todas las veces que los ha necesitado el Gobierno nacional (9).

A las dificultades que oponia al entable del sistema federal la situacion en que entonces se hallaban los nuevos Estados, se unian otras, provenientes de la poca precision con que estaban redactadas algunas de las disposiciones mas notables de la constitucion. Conforme al artículo 10 los Gobiernos de los Estados eran soberanos é independientes en su administracion interior; en el 69 se declaraba, que eran del resorte de la federacion todas aquellas determinaciones en cu-

(9) Solo en los catorce meses y dias, corridos desde la instalacion de la A. N. C. hasta la ereccion en Estado de la provincia de Guatemala, contribuyó su hacienda, para los gastos generales, con 271,170 pesos, sin contar las sum ministraciones, mucho mas considerables, que habia hecho desde el 15 de Setiembre de 821. En épocas posteriores, Guatemala ha continuado haciendo nuevos y mas costosos sacrificios en favor del Gobierno nacional. [Dictámen de la comision de hacienda del Congreso constituyente del Estado de Guatemala, Octubre 29 de 1824—Gaceta del Gob. Sup. del mismo Estado, N.º 12 y 13, año de 1827].

ya general uniformidad tuviese un interes conocido la República entera. Tales disposiciones naturalmente debian abrir un ancho campo á la duda, á las disputas y á la interpretacion. En efecto, los Gobiernos de los Estados, invocando el artículo que los favorecia, se creyeron autorizados para revisar las leyes federales y aun para negarles el pase cuando las juzgaban anti-constitucionales ó depresivas de su soberania. Los poderes nacionales, zelosos de su autoridad, se han ingerido muchas veces en los negocios particulares de los Estados, bajo el pretexto de conservar el órden y la uniformidad en la República. Por otra parte, á las provincias, no solo se les dieron las bases precisas para que se constituyesen en Estados, sino que tambien se les dictaron otras prevenciones, que pueden llamarse reglamentarias, y que han dejado incertidumbres, y vacios que han paralizado la marcha del sistema y retardado su consolidacion.

En Guatemala, á mas de estos inconvenientes, existia otra causa capaz por si sola de producir los mayores disturbios. Se cometió la falta de no designar distrito federal para residencia de los Supremos Poderes: la nueva Ciudad de Guatemala, que habia sido la Capital del antiguo reino, continuó siéndolo de toda la República y al mismo tiempo del Estado de su nombre. Dos autoridades soberanas fungian dentro de un mismo recinto: veian en continuo rose sus respectivas atribuciones; y esto originaba con frecuencia, competencias y contestaciones muy desagradables. Yo comparo tal estado de cosas al que han tenido en los países católicos las jurisdicciones civil y eclesiástica.

La Asamblea Nacional habia previsto esta dificultad, y creyó evitarla designando la antigua Guatemala para la primera reunion del Congreso del Estado; mas como á este se dejó el derecho de designar, para lo sucesivo, el lugar de su residencia, muy pronto determinó trasladarse á la Corte. No quedaba, pues, mas arbitrio que el de que mudasen de domicilio las autoridades federales, pero aun este remedio era inaplicable porque los demas Estados no manifestaban las mejores disposiciones para admitir en su seno á la federacion: todos la temian como una carga; y sin embargo, por una contradiccion inexplicable, se quejaban de que permaneciese en Guatemala y desobedecian sus determinaciones, pretextando que eran influidas por los guatemaltecos.

Otras incoherencias se notaban en la constitucion que, aunque no se referian á la parte orgánica, no por eso dejaban de ser chocantes. En el artículo 11 se declaraba que la religion C. A. R. era la del Estado, con exclusion del ejercicio público de cualquiera otra: semejante declaratoria (propuesta y aprobada por los diputados centralistas y celebrada, como un triunfo, por los serviles de la Capital) contradecia las que se habian hecho en favor de los extrangeros, las que se habian dictado, permitiendo la libre introduccion de libros y proclamando las libertades públicas, inconciliables con todo lo que sea intolerancia ó exclusion. Se hizo tanto mas chocante esta exclusiva adopcion del culto católico, cuanto que se veia consignada en un código que se habia formado tomando por modelo el de los Estados Unidos del Norte, en donde la tolerancia religiosa se ha consagrado como un dogma po-

lítico, y como una de las bases fundamentales del sistema.

Esta implicación en algunas de las disposiciones mas señaladas de la ley fundamental, no tanto provenia de la inexperiencia, que si era grande, cuanto de las contradicciones que existian en el seno del C. L. Muchas veces los directores del partido federalista, á fuerza de elocuencia y de una refinada táctica legislativa, que no debia esperarse en los primeros ensayos, hacian pasar, á dos tercios de votos, un artículo que, al principiarse á discutir, no contaba ni con una simple mayoría; mas cuando se estaba en el caso de ir adelante en las consecuencias y desarrollos de lo acordado, ya los del bando contrario habian podido, en reconvenções privadas, recoger y fortificar á sus dispersos en las votaciones, y obligarlos á contrariar las deducciones de lo mismo que ya habian aprobado. De este modo no es extraño que se noten grandes defectos en la constitucion de Centro-América; mas aun cuando fuesen mayores, y aunque es cierto que se propusieron en ella algunas teorías mas brillantes que practicables, siempre hará honor á sus autores la firmeza con que proclamaron las doctrinas mas luminosas del siglo, sobreponiéndose á las amenazas de los partidarios de las rutinas y de los amigos de los antiguos abusos.

Concluido el código constitucional, la Asamblea creyó que era terminada su mision y acordó disolverse: en efecto lo verificó asi el dia 23 de Enero de 825, despues de diez y nueve meses de sesiones—137 decretos emitidos en este periodo,—1186 órdenes y mas de 784 actas que celebró, son un testimonio irrefragable de la la-

borrosidad del primer Cuerpo representativo de la nacion Centro—americana; y si no brilla en todas estas disposiciones la sabiduria y el acierto, es preciso confesar, que los individuos que lo componian hicieron cuanto podia esperarse de hombres que se vieron obligados á desprenderse, como por encanto, de todas las antiguas habitudes de la esclavitud para revestirse del carácter de legisladores y elevarse al rango de hombres libres (10).

Cuando se disolvió la Asamblea nacional, ya los Estados del Salvador y Costarrica se habian organizado y decretado sus constituciones particulares: los de Guatemala y Honduras lo verificaron en todo el curso del mismo año de 25; y hasta el siguiente lo pudo practicar el de Nicaragua; pues aunque ya habia hecho la eleccion de sus autoridades supremas, la falta de armonia entre la Asamblea y el Gefe Cerda, este y el Vice Gefe Argüello, paralizó muchas veces los trabajos legislativos y dificultó, por algun tiempo, la completa organizacion de aquel Estado (11).

En Guatemala se disfrutaba de tranquilidad: todas sus autoridades estaban ya constituidas y en el libre ejercicio de sus funciones, y el orden público, durante el año de 25, no fué

(10) El Indicador de Guatemala N. 16.

(11) El Estado del Salvador decretó su constitucion el 12 de Junio de 1824; el de Costarrica el 21 de Enero de 825; Guatemala el 11 de Octubre; Honduras el 11 de Diciembre del mismo año de 25; y Nicaragua el 8 de Abril de 1826—[El Redactor general N. 26—El Semanario Político y Mercantil de San Salvador N.º 1.º y 93].

alterado sino por un pequeño tumulto que promovieron los frailes de la Capital.

Las Comunidades religiosas, con diferentes pretextos, habian diferido el juramento de la constitucion; y se mantenian todavia en su pertinacia, cuando en la noche del 19 de Febrero los PP. del Colegio *de propaganda fide* se disponian á dar principio á sus misiones. El Gefe político las mandó suspender y ordenó al Prelado, que ántes de comenzar su tarea apostólica, como súbdito de la potestad civil, jurase obediencia al código que acababa de adoptar la nacion. Luego que se hizo pública esta orden, el populacho del barrio de S. Sebastian se reunió tumultuariamente en las inmediaciones del *Colegio de Cristo*, dando voces subversivas y protestando que defenderian, á costa de su sangre, á los PP. misioneros.

Los individuos del Ejecutivo Nacional dieron mucha importancia á esta incidencia, excitaron al Presidente de la Junta preparatoria para que apresurase la apertura de las sesiones del Congreso, y ellos mismos se dirigieron precipitadamente á su despacho é hicieron llamar al Gefe Político y al Prelado de los recoletos; del primero recabaron la revocatoria de la orden prohibitiva de las misiones. y del segundo la promesa de que no diferirian, por mas tiempo, el juramento de la constitucion; en este concepto se le dejó expedito para el ejercicio de su ministerio apostólico.

Mientras estuvo el Prelado en la sala del Gobierno la multitud agolpándose á los balcones gritaba: *mision queremos: viva la Religion: muera la heregia: mueran los que no quieren mi;*

siones; y aun se dieron voces contra los mas notables patriotas. Esta efervescencia momentánea se calmó tan luego como vieron salir al Prelado, y este anunció que iba á darse principio á la predicacion, como efectivamente se verificó á las 9 de la misma noche.

En los dias siguientes, los liberales y la fuerza cívica, fuertemente irritados por la escandalosa ocurrencia del 19, manifestaron la disposicion en que se hallaban de sacrificarse ántes que permitir se quedasen los religiosos sin jurar el pacto constitutivo. Muchos patriotas se presentaron en público llevando en sus sombreros cucardas en que se leían, en grandes letras de molde, estas palabras: *CONSTITUCION ó MUERTE*. La decision que manifestaron los liberales y la noticia de las medidas enérgicas que tomaba el Gobierno del Estado para reducirlos al deber, obligaron, por último, á los religiosos á prestar el juramento que tantas veces se les habia exigido; y aun, por una de aquellas inconsecuencias, de que dieron repetidos ejemplos, estos mismos religiosos, mezclados con el pueblo y adornados con morriones cívicos y penachos militares, victorearon, el dia de la jura solemne, á la constitucion que poco ántes habian calificado de herética (12).

El 20 de Enero la Asamblea adoptó para el Estado el mismo escudo de armas que ántes se habia decretado para toda la República, distinguiéndose solamente, en que aquel, segun se ve en la lámina*, está fijo sobre una grande aljaba, cuya extremidad superior aparece sobre el

(12) El Indicador n.º 5—El Liberal n.º 1.º y 5.

* Véase la que corre al fin de este volumen.

círculo coronándole las flechas azules y blancas colocadas en ella: la parte inferior de la aljaba está apoyada sobre una porción de tierra en que hay varios trofeos, y entre ellos la bandera que designa los colores del pabellón nacional. De los anillos de la parte superior de la aljaba, y descansando sobre el escudo circular, penden dos cuernos que simbolizan la abundancia: de la inferior suben dos palmas que cierran el círculo, y una flecha y un arco cruzan la base del triángulo que está en el centro. En torno del círculo se lee en letras de oro—ESTADO DE GUATEMALA EN LA FEDERACION DEL CENTRO (13).

La organización de la hacienda pública del Estado y el arreglo de los demás ramos que no se habían reservado al Gobierno federal, llamó desde un principio, la atención del C. L. de Guatemala; mas á pesar de las medidas que dictó para aumentar las rentas y sistemar su administración (14), estas casi nada mejoraban, al paso que los gastos se multiplicaban y las urgencias, de día en día, se hacían más sensibles. Era preciso cubrir un déficit de más de 100,000 pesos que resultaba en los gastos comunes, y además, subvenir al entretenimiento de las fuerzas que debían situarse en la frontera de Soconusco, amenazada por los mejicanos, y proveer á otras erogaciones extraordinarias, indispensables cuando comienza á establecerse un sistema nuevo. Con estos objetos se decretó, de pronto, un préstamo forzoso de 80,000 pesos, y después una contribu-

(13) Decreto de 20 de Enero de 1825.

(14) Decretos de 9 de Octubre, 19 y 20 de Noviembre, y 15 de Diciembre de 1824.

ción directa que debía pesar proporcionalmente sobre todas las clases del Estado (15). Estas medidas, ciertamente, no eran á propósito para acreditar á la naciente administración, pero la necesidad las justificaba, y esta consideración debió acallar las murmuraciones: sin embargo, los editores de *El Indicador* hicieron aun más odiosa la primera de estas disposiciones y dificultaron en mucha parte su ejecución, representándola como un ataque á la propiedad, violento é innecesario.

Aquel periódico, famoso por la destreza con que supieron manejarse en él las armas del sarcasmo y la sátira, y más aun por la preponderancia que dió al partido servil y por la grande influencia que tuvo en la revolución, comenzó á publicarse, á fines de 1824, por los SS. José Francisco Córdova, Juan Francisco Sosa, Manuel Montufar, P. C. Fernando Antonio Dávila, P. C. José María Castilla y el C. José Beteta.

Para hacer frente al *Indicador*, el partido opuesto comenzó á publicar *El Liberal*, á mediados de Marzo de 1825; se le dió este nombre porque se entabló expresamente para que todos los liberales escribiesen en él; mas, contra lo que debía esperarse, los hombres notables del partido pocas veces tomaron parte en su redacción, que, en lo general, fué obra de algunas plumas poco ejercitadas, cuya exaltación se dejaba ver en el argumento con que adornaron el frontispicio de algunos números de su periódico: *Si con razones no los convencemos á martillazos nos entenderemos*. Tuvo pues poca aceptación *El Liberal*, y

(15) Decretos de 20 de Noviembre de 1824 y 10 del mismo mes de 1825.

lejos de llenar su objeto, sirvió mas bien para deslucir la causa que se quiso defender en él. A últimos de Julio de 824 apareció en San Salvador *El Semanario Político Mercantil*. Este era verdaderamente un periódico de provincia, que no correspondió á su título y que, á excepcion de algunas noticias oficiales que se insertaban en él, por lo demas no mereció aceptacion ni crédito. No así *El D. Meliton* que salió á luz en Guatemala, á principios de Mayo del año de 25, en forma de diálogo. Se manejó en él con tanta gracia el ridículo, que aun los mismos zaheridos no podian ménos de celebrar su gracejo; y se solicitaba con tanta ánsia, que apesar del gran número de ejemplares que se tiraban en la imprenta de la *Union*, apenas eran bastantes para satisfacer la demanda que habia de ellos. Su estilo burlesco y bien sostenido, aunque sumamente picante y mordaz, y la multitud de anécdotas curiosas que contaba de las familias nobles, de los frailes, del prelado metropolitano et, le dieron mucha celebridad y lo hicieron en extremo temible para los serviles, que siempre figuraron en él desventajosamente.

Mucho tiempo se dudó acerca del verdadero autor de *El D. Meliton*: los serviles lo atribuian á Barrundia y Galvez: es verdad que este último redactó alguno de sus números; pero el principal editor de este alarmante papel fué D. Antonio Rivera Cabezas, muy conocido despues por otras obras del mismo género, en que acreditó una malignidad refinada á la par de sus talentos para las composiciones satírico-burlescas.

Aunque en un género muy distinto, *El Redactor General* de Guatemala sobrepujo á todos

los escritos de su tiempo: era obra de Valle, y esto es bastante para recomendar su mérito literario.

A mas de estos periódicos, se publicaron, durante el primer periodo de la revolucion, algunos otros, tanto en Guatemala como en San Salvador; pero ninguno de ellos merece particular mencion. En los demas Estados no habia imprenta y sus Gobiernos carecian aun de una Gaceta en que hacer públicos sus acuerdos. //

Tambien circulaban en la República muchos impresos sueltos. Entre ellos se vieron algunos que honrarian á cualquiera otro pais mas civilizado que Centro-América; pero el mayor número se componia de producciones indigestas que atestiguaban, á un mismo tiempo, la ignorancia de sus autores y el furor de los partidos. //